



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2230/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía La Magdalena Contreras**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2230/2025

Sujeto Obligado: Alcaldía La
Magdalena Contreras

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado

Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Contrato y sus modificaciones relacionadas con las obras de "Paso Seguro" en Avenida San Jerónimo, frente al Jardín de Niños Mainoel.

Por la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave: Contrato, acuerdo modificadorio, "Paso Seguro", enlace electrónico, respuesta complementaria.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2230/2025

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	7
III. RESUELVE	22

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía La Magdalena Contreras



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2230/2025

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

COMISIONADO PONENTE:

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2230/2025**, interpuesto en contra de la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El tres de julio, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074725001148.
2. El catorce de julio, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntó el oficio AL-MACO-DGOyDU/DOP/ST/001.08.07.2025 de fecha ocho de julio, a través del cual dio atención a la solicitud de información.

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

3. El diecisiete de julio, se tuvo por presentada a la parte recurrente su recurso de revisión, expresando inconformidad en los siguientes términos:

“NO SE ME ESTA BRINDANDO LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO, LO UNICO QUE SE ESTA GENERANDO ES UN TUTORIAL DE CONSULTA, POR LO QUE REITERO MI SOLICITUD: "SOLICITO EL ANEXO TECNICO, ASÍ COMO LA AMPLIACION Y/O MODIFICACIONES DEL CONTRATO PERTENECIENTE A "LAS OBRAS DE PASO SEGURO" REALIZADAS EN AV. SAN JERONIMO FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS MAINOEL.” (sic)

4. El seis de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El diecinueve de agosto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio AL-MACO/SUT/640/2025 y sus anexos, a través de los cuales emitió sus manifestaciones a manera de alegatos y una respuesta complementaria.

6. El veintinueve de agosto, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en la fracción V del artículo 243 de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada se tuvo por notificada el catorce de julio, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa al tercer día hábil siguiente, es decir, el diecisiete de julio, es **claro que el mismo fue presentado en tiempo**.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

En este sentido, es importante referir que, a través de las manifestaciones a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**³, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, tanto al correo electrónico señalado, como a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

³ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

a) Solicitud. La parte recurrente solicitó el anexo técnico, así como la ampliación y/o las modificaciones del contrato correspondiente a las obras de “Paso Seguro” realizadas en Avenida San Jerónimo, frente al Jardín de Niños Mainoel.

b) Respuesta: En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado, a través del oficio ALMACO-DGOYDU/DOP/ST/001.08.07.2025, informó que esa información ya está disponible públicamente en el portal de transparencia de la alcaldía. Indicaron que el contrato y sus convenios modificatorios pueden consultarse en línea, específicamente en el apartado correspondiente al artículo 121, fracción XXX, que contiene los resultados de procedimientos de adjudicación directa. También explicaron que, una vez dentro del portal, se debe seleccionar el año correspondiente (en este caso 2025) y buscar el contrato identificado como ALMC-ADEX-011-2025.

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio 092074725001148, misma que ingresó mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI (2.0) por el ciudadano, mediante la cual solicitó lo siguiente:

REQUERIMIENTO ORIGINAL:

“SOLICITO EL ANEXO TECNICO, ASÍ COMO LA AMPLIACION Y/O MODIFICACIONES DEL CONTRATO PERTENECIENTE A “LAS OBRAS DE PASO SEGURO” REALIZADAS EN AV. SAN JERONIMO FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS MAINOEL” ... (sic)

RESPUESTA

Visto el contenido de la solicitud y con la finalidad de salvaguardar los principios de transparencia y máxima publicidad, que rigen las actuaciones de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, así como en atención a las facultades, y atribuciones de esta Subdirección Técnica, informo que la copia del contrato solicitado y sus respectivos convenios modificatorios, así como contratos de obra pública celebrados por esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en su versión pública, se encuentran disponibles para su libre consulta a través del portal de transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el siguiente enlace:

<https://transparencia.mconiteras.gob.mx/>

Portal de Transparencia de Alcaldía La Magdalena Contreras

ART. 121	ART. 122	ART. 124	ART. 141
Temas, documentos y políticas del Instituto	Marco legal aplicable	Marco legal aplicable	Marco legal aplicable
Los sujetos obligados, deberán actualizar periódicamente los resultados de los procedimientos, difundir y mantener...	Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener...	Atendiendo de la utilidad de las obligaciones de transparencia emanadas, los órganos aplicados...	RESULTADOS DE CONVOCATORIAS A CONCURSO O LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Ver más...	Ver más...	Ver más...	Ver más...

El apartado que ubica la información es el ART.121 “Temas, documentos y políticas del Instituto”, una vez situado en el apartado deberá dirigirse a la fracción XXX. “La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa”.

Al seleccionar la opción "Ver más" ubicará el año al que corresponda el requerimiento y deberá seleccionarlo. De esta manera podrá tener acceso a la información solicitada sobre el contrato ALMC-ADEX-011-2025.

ART. 121 - XXX.

La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa

La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de carácter naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos,

Ejercicio	Descarga	Responsable	Validación
2024	 2024	Alcaldía La Magdalena Contreras	2024-Dic-31

Formatos

Ejercicio	Descarga	Responsable	Validación
2025	 2025	Alcaldía La Magdalena Contreras	2025-Mar-31
2024	 2024	Alcaldía La Magdalena Contreras	2024-Dic-31

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. ELIAS BARRERA AGUILAR
SUBDIRECTOR TÉCNICO

c) Síntesis de agravios de la recurrente. Al tenor de los agravios formulados en el recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente manifestó de manera medular como **-único agravio-** la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado, pues la parte recurrente manifiesta que únicamente se le está brindando un tutorial de consulta.

d) Estudio de la respuesta complementaria. A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado a través de su oficio ALMACO/SUT/640/2025 y sus anexos:

Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información Pública ingresada mediante el Sistema de Información Pública SIAI 2.0 con número de folio 092074725001148 y del recurso de revisión registrado con la clave INFOCDMX/RR.IP.2230/2025, en la cual, en términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto informa la inconformidad presentada por el recurrente al rubro citado a su solicitud de información:

"Solicito el anexo técnico, así como la ampliación y/o modificaciones del contrato perteneciente a "las obras de paso seguro" realizadas en av. san jerónimo frente al jardín de niños mainoel" ...[sic]

Por lo que requiere que, en un plazo máximo de SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del recurso de revisión, se manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, respecto a la siguiente impugnación:

"No se me está brindando la información que solicito, lo único que se me está generando es un tutorial de consulta, por lo que reitero mi solicitud: Solicito el anexo técnico, así como la ampliación y/o modificaciones del contrato perteneciente a "las obras de paso seguro" realizadas en av. san jerónimo frente al jardín de niños mainoel" ...[sic]

Derivado de lo anterior, le hago llegar el contrato y convenio modificatorio en archivo electrónico; asimismo, le comento, que la solicitud, particularmente el "Anexo Técnico" no es precisa, por lo que se requiere, aclarar la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para así estar en condiciones de atender su petición de una manera transparente.

Sin otro en aparticular por el momento, reciba un cordial saludo,

ATENTAMENTE

ARQ. ELÍAS BARRERA AGUILAR
SUBDIRECTOR TÉCNICO



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A LA Magdalena Contreras

VERSION PUBLICA APROBADA MEDIANTE ACUERDOS TOMADOS EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON NÚMERO 4CT/AMC- 04SE/30072020 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020 Y ACUERDO NÚMERO 6CT/AMC/04SE/30072020

LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A LA Magdalena Contreras

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Alcaldía La Magdalena Contreras

NOMBRE DEL CONTRATISTA		DATOS DEL CONTRATO												
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE, S.A DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN											
		ALMC-0000-AD-011-2025	10 DE ENERO DE 2025											
NÚMERO DE REGISTRO S.O.S.	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NÚMERO DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACIÓN											
GCDMX-SOS-12208	IMR160313475	ALMC-AD-011-2025	10 DE ENERO DE 2025											
DOMICILIO		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN												
CALLE PEÑAS NÚMERO 31, COLONIA CITALLAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09660.		ADJUDICACIÓN DIRECTA												
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA														
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDADES SECUNDARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE PASOS SEGUROS (PREINVERSIÓN)														
NÚMERO DE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE PREINVERSIÓN		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN												
SAF/SEIDOPPCG/11816/2024 SAF/SEIDOPPCG/11933/2024		24 DE DICIEMBRE DE 2024 27 DE DICIEMBRE DE 2024												
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL		UNIDAD RESPONSABLE												
6141 REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES SECUNDARIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ANDADORES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA		ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS / DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO												
NÚMERO DE OFICIO DE SUFFICIENCIA		ANTICIPO												
AL-MACO/DSayf/DFYACH/0041/2025		NO APLICA												
FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
2	2	1	274	K023	15	O	1	5	0	6141	2	1	A7	Q.25NR.0007
IMPORTE DEL CONTRATO		\$ 16,265,452.18												
I.V.A. (10%)		\$ 2,602,472.35												
IMPORTE TOTAL		\$ 18,867,924.53												
FECHA DE INICIO		FECHA DE TÉRMINO												
10 DE ENERO DE 2025		13 DE MAYO DE 2025												

Río Blanco No. 9, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Página 1



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Alcaldía La Magdalena Contreras

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA ARQ. PAULINA STEPHANIA BARRADAS CASTILLO Y POR LA OTRA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO JACUINDE CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS" DECLARA QUE:

- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, ARTÍCULOS 33 Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4, 5, 7, 11 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN X Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 74, 75, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- QUE SU TITULAR ES EL C. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUADA, QUIEN FUE ELECTO POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALDE, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRICTAL CABECERA DE ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA RESOLUCIÓN DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PROTESTO EL CARGO ANTE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- QUE LA ARQUITECTA PAULINA STEPHANIA BARRADAS CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, OTORGADO POR EL C. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUADA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO

Río Blanco No. 9, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Página 2



...

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Alcaldía La Magdalena Contreras

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO

CONTRATO NUMERO:	ALMC-DGODU-ADEXO-011-2025
TIPO DE CONVENIO:	MODIFICATORIO DE PLAZO
CONVENIO NUMERO:	ALMC-DGODU-ADEXO-011-2025-CONV-PLAZO
FECHA DE CONVENIO:	04 DE ABRIL DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDADES SECUNDARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE PASOS SEGUROS (PREINVERSIÓN).
RAZÓN SOCIAL:	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE, S.A DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	IMR160313475

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA ARQ. PAULINA STEPHANIA BARRADAS CASTILLO Y POR LA OTRA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO JACUINDE CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – QUE, CON FECHA 10 DE ENERO DE 2025, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO ALMC-DGODU-ADEXO-011-2025 CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES, SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDO. – QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIERON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA ENCOMENDAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A "EL CONTRATISTA", LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDADES SECUNDARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE PASOS SEGUROS (PREINVERSIÓN), Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS" ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS.

TERCERO. – DETERMINAN "LAS PARTES", EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", SE ESTABLECE QUE, EL IMPORTE TOTAL POR LOS TRABAJOS DESCRITOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD \$16,265,452.18 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$2,692,472.35 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 35100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE \$18,957,924.53 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS

LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A LA Alcaldía Magdalena Contreras. 1 de 5 Páginas
Rto México No. 9, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

...

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta complementaria emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Alcaldía La Magdalena Contreras

53/100 M.N.), QUE, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CUARTO. – QUE, EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, "LAS PARTES" CONVINIERON QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO, SERÁ DE 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, Y A CONCLUIRLOS TOTALMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS" EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III DE "LA LEY".

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PREVIA JUSTIFICACIÓN.

QUINTO. – QUE, EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" CONVINIERON QUE SE PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTO. – QUE, DERIVADO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025 EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS NECESIDADES QUE ANTECEDEN A LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, "LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS" AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, MEDIANTE UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ORIGINAL, POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 24.19% DEL PLAZO ORIGINAL Y COMO CONSECUENCIA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL MEDIANTE CONVENIO DE:

MODIFICACIÓN DE PLAZO
DECLARACIONES

"LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS"

QUE SU TITULAR ES EL LIC. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUADA, QUIEN FUE ELECTO POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALÍ EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRICTAL CABECERA DE ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA RESOLUCIÓN DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS I VEINTICUATRO, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PROTESTÓ EL CAR ANTE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26 DE LA I

LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A LA Alcaldía Magdalena Contreras. 2 de 5 Páginas
Rto México No. 9, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación**.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]

De la normatividad citada, se puede concluir lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley de Transparencia deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos de conformidad con sus atribuciones y tienen la obligación de garantizar que las solicitudes de información se turnen a

todas las áreas que detentan la información de conformidad con sus facultades y deberes.

Ahora, considerando los señalamientos formulados por la parte recurrente, se precisa que el Sujeto Obligado mediante una respuesta complementaria, subsanó la omisión atribuida en el oficio AL-MACO-DGOYDU/DOP/ST/001.08.07.2025, pues en esta nueva respuesta la Alcaldía proporcionó el contrato de obra pública ALMC-DGODU-ADEXO-011-2025 y su convenio modificatorio. Estos documentos contienen todos los detalles técnicos, administrativos, legales y financieros de la obra de rehabilitación de pasos seguros en Avenida San Jerónimo, frente al Jardín de Niños Mainoel.

Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información Pública ingresada mediante el Sistema de Información Pública SISA 2.0 con número de folio 092074725001148 y del recurso de revisión registrado con la clave INFOCDMX/RR.IP.2230/2025, en la cual, en términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto informa la inconformidad presentada por el recurrente al rubro citado a su solicitud de información:

"Solicito el anexo técnico, así como la ampliación y/o modificaciones del contrato perteneciente a "las obras de paso seguro" realizadas en av. san jerónimo frente al jardín de niños mainoel"
... (sic)

Por lo que requiere que, en un plazo máximo de **SIETE DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del recurso de revisión, se manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, respecto a la siguiente impugnación:

"No se me está brindando la información que solicito, lo único que se me está generando es un tutorial de consulta, por lo que reitero mi solicitud:
Solicito el anexo técnico, así como la ampliación y/o modificaciones del contrato perteneciente a "las obras de paso seguro" realizadas en av. san jerónimo frente al jardín de niños mainoel"
... (sic)

Derivado de lo anterior, le hago llegar el contrato y convenio modificatorio en archivo electrónico; asimismo, le comento, que la solicitud, particularmente el "Anexo Técnico" no es precisa, por lo que se requiere, aclarar la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para así estar en condiciones de atender su petición de una manera transparente.

Sin otro en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. ELÍAS BARRERA AGUILAR
SUBDIRECTOR TÉCNICO

LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A LA Magdalena Contreras



**VERSION PUBLICA APROBADA
MEDIANTE ACUERDOS
TOMADOS EN EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA
ALCALDÍA LA MAGDALENA
CONTRERAS EN LA CUARTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON NÚMERO 4CT/AMC-
04SE/30072020 DE FECHA 30
DE JULIO DE 2020 Y ACUERDO
NÚMERO
6CT/AMC/04SE/30072020**

LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A LA Magdalena Contreras

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Alcaldía La Magdalena Contreras

NOMBRE DEL CONTRATISTA		DATOS DEL CONTRATO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE, S.A. DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
		ALMC-DGODU-ADEXO-011-2025	10 DE ENERO DE 2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
NÚMERO DE REGISTRO S.O.S.	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NÚMERO DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
GDGM-SOS-12208	IMR10313475	ALMC-ADEX-011-2025	10 DE ENERO DE 2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
DOMICILIO		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
CALLE PEÑAS NÚMERO 31, COLONIA CITIALLI, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06660.		ADJUDICACIÓN DIRECTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDADES SECUNDARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE PASOS SEGUROS (PREINVERSIÓN)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PREINVERSIÓN		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
SAF/SEDP/PC/EG/11160204		24 DE DICIEMBRE DE 2024																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
SAF/SEDP/PC/EG/11160204		27 DE DICIEMBRE DE 2024																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL		UNIDAD RESPONSABLE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
8141 REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES SECUNDARIAS, QUADRONES, BANQUETAS Y ANDADORES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA		ALCÁLDIA LA MAGDALENA CONTRERAS / DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
NÚMERO DE OFICIO DE SUFFICIENCIA		ANTICIPO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
ALMACODIGAY/DFYACH08412025		NO APLICA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9	F10	F11	F12	F13	F14	F15	F16	F17	F18	F19	F20	F21	F22	F23	F24	F25	F26	F27	F28	F29	F30	F31	F32	F33	F34	F35	F36	F37	F38	F39	F40	F41	F42	F43	F44	F45	F46	F47	F48	F49	F50	F51	F52	F53	F54	F55	F56	F57	F58	F59	F60	F61	F62	F63	F64	F65	F66	F67	F68	F69	F70	F71	F72	F73	F74	F75	F76	F77	F78	F79	F80	F81	F82	F83	F84	F85	F86	F87	F88	F89	F90	F91	F92	F93	F94	F95	F96	F97	F98	F99	F100	F101	F102	F103	F104	F105	F106	F107	F108	F109	F110	F111	F112	F113	F114	F115	F116	F117	F118	F119	F120	F121	F122	F123	F124	F125	F126	F127	F128	F129	F130	F131	F132	F133	F134	F135	F136	F137	F138	F139	F140	F141	F142	F143	F144	F145	F146	F147	F148	F149	F150	F151	F152	F153	F154	F155	F156	F157	F158	F159	F160	F161	F162	F163	F164	F165	F166	F167	F168	F169	F170	F171	F172	F173	F174	F175	F176	F177	F178	F179	F180	F181	F182	F183	F184	F185	F186	F187	F188	F189	F190	F191	F192	F193	F194	F195	F196	F197	F198	F199	F200	F201	F202	F203	F204	F205	F206	F207	F208	F209	F210	F211	F212	F213	F214	F215	F216	F217	F218	F219	F220	F221	F222	F223	F224	F225	F226	F227	F228	F229	F230	F231	F232	F233	F234	F235	F236	F237	F238	F239	F240	F241	F242	F243	F244	F245	F246	F247	F248	F249	F250	F251	F252	F253	F254	F255	F256	F257	F258	F259	F260	F261	F262	F263	F264	F265	F266	F267	F268	F269	F270	F271	F272	F273	F274	F275	F276	F277	F278	F279	F280	F281	F282	F283	F284	F285	F286	F287	F288	F289	F290	F291	F292	F293	F294	F295	F296	F297	F298	F299	F300	F301	F302	F303	F304	F305	F306	F307	F308	F309	F310	F311	F312	F313	F314	F315	F316	F317	F318	F319	F320	F321	F322	F323	F324	F325	F326	F327	F328	F329	F330	F331	F332	F333	F334	F335	F336	F337	F338	F339	F340	F341	F342	F343	F344	F345	F346	F347	F348	F349	F350	F351	F352	F353	F354	F355	F356	F357	F358	F359	F360	F361	F362	F363	F364	F365	F366	F367	F368	F369	F370	F371	F372	F373	F374	F375	F376	F377	F378	F379	F380	F381	F382	F383	F384	F385	F386	F387	F388	F389	F390	F391	F392	F393	F394	F395	F396	F397	F398	F399	F400	F401	F402	F403	F404	F405	F406	F407	F408	F409	F410	F411	F412	F413	F414	F415	F416	F417	F418	F419	F420	F421	F422	F423	F424	F425	F426	F427	F428	F429	F430	F431	F432	F433	F434	F435	F436	F437	F438	F439	F440	F441	F442	F443	F444	F445	F446	F447	F448	F449	F450	F451	F452	F453	F454	F455	F456	F457	F458	F459	F460	F461	F462	F463	F464	F465	F466	F467	F468	F469	F470	F471	F472	F473	F474	F475	F476	F477	F478	F479	F480	F481	F482	F483	F484	F485	F486	F487	F488	F489	F490	F491	F492	F493	F494	F495	F496	F497	F498	F499	F500	F501	F502	F503	F504	F505	F506	F507	F508	F509	F510	F511	F512	F513	F514	F515	F516	F517	F518	F519	F520	F521	F522	F523	F524	F525	F526	F527	F528	F529	F530	F531	F532	F533	F534	F535	F536	F537	F538	F539	F540	F541	F542	F543	F544	F545	F546	F547	F548	F549	F550	F551	F552	F553	F554	F555	F556	F557	F558	F559	F560	F561	F562	F563	F564	F565	F566	F567	F568	F569	F570	F571	F572	F573	F574	F575	F576	F577	F578	F579	F580	F581	F582	F583	F584	F585	F586	F587	F588	F589	F590	F591	F592	F593	F594	F595	F596	F597	F598	F599	F600	F601	F602	F603	F604	F605	F606	F607	F608	F609	F610	F611	F612	F613	F614	F615	F616	F617	F618	F619	F620	F621	F622	F623	F624	F625	F626	F627	F628	F629	F630	F631	F632	F633	F634	F635	F636	F637	F638	F639	F640	F641	F642	F643	F644	F645	F646	F647	F648	F649	F650	F651	F652	F653	F654	F655	F656	F657	F658	F659	F660	F661	F662	F663	F664	F665	F666	F667	F668	F669	F670	F671	F672	F673	F674	F675	F676	F677	F678	F679	F680	F681	F682	F683	F684	F685	F686	F687	F688	F689	F690	F691	F692	F693	F694	F695	F696	F697	F698	F699	F700	F701	F702	F703	F704	F705	F706	F707	F708	F709	F710	F711	F712	F713	F714	F715	F716	F717	F718	F719	F720	F721	F722	F723	F724	F725	F726	F727	F728	F729	F730	F731	F732	F733	F734	F735	F736	F737	F738	F739	F740	F741	F742	F743	F744	F745	F746	F747	F748	F749	F750	F751	F752	F753	F754	F755	F756	F757	F758	F759	F760	F761	F762	F763	F764	F765	F766	F767	F768	F769	F770	F771	F772	F773	F774	F775	F776	F777	F778	F779	F780	F781	F782	F783	F784	F785	F786	F787	F788	F789	F790	F791	F792	F793	F794	F795	F796	F797	F798	F799	F800	F801	F802	F803	F804	F805	F806	F807	F808	F809	F810	F811	F812	F813	F814	F815	F816	F817	F818	F819	F820	F821	F822	F823	F824	F825	F826	F827	F828	F829	F830	F831	F832	F833	F834	F835	F836	F837	F838	F839	F840	F841	F842	F843	F844	F845	F846	F847	F848	F849	F850	F851	F852	F853	F854	F855	F856	F857	F858	F859	F860	F861	F862	F863	F864	F865	F866	F867	F868	F869	F870	F871	F872	F873	F874	F875	F876	F877	F878	F879	F880	F881	F882	F883	F884	F885	F886	F887	F888	F889	F890	F891	F892	F893	F894	F895	F896	F897	F898	F899	F900	F901	F902	F903	F904	F905	F906	F907	F908	F909	F910	F911	F912	F913	F914	F915	F916	F917	F918	F919	F920	F921	F922	F923	F924	F925	F926	F927	F928	F929	F930	F931	F932	F933	F934	F935	F936	F937	F938	F939	F940	F941	F942	F943	F944	F945	F946	F947	F948	F949	F950	F951	F952	F953	F954	F955	F956	F957	F958	F959	F960	F961	F962	F963	F964	F965	F966	F967	F968	F969	F970	F971	F972	F973	F974	F975	F976	F977	F978	F979	F980	F981	F982	F983	F984	F985	F986	F987	F988	F989	F990	F991	F992	F993	F994	F995	F996	F997	F998	F999	F1000	F1001	F1002	F1003	F1004	F1005	F1006	F1007	F1008	F1009	F1010	F1011	F1012	F1013	F1014	F1015	F1016	F1017	F1018	F1019	F1020	F1021	F1022	F1023	F1024	F1025	F1026	F1027	F1028	F1029	F1030	F1031	F1032	F1033	F1034	F1035	F1036	F1037	F1038	F1039	F1040	F1041	F1042	F1043	F1044	F1045	F1046	F1047	F1048	F1049	F1050	F1051	F1052	F1053	F1054	F1055	F1056	F1057	F1058	F1059	F1060	F1061	F1062	F1063	F1064	F1065	F1066	F1067	F1068	F1069	F1070	F1071	F1072	F1073	F1074	F1075	F1076	F1077	F1078	F1079	F1080	F1081	F1082	F1083	F1084	F1085	F1086	F1087	F1088	F1089	F1090	F1091	F1092	F1093	F1094	F1095	F1096	F1097	F1098	F1099	F1100	F1101	F1102	F1103	F1104	F1105	F1106	F1107	F1108	F1109	F1110	F1111	F1112	F1113	F1114	F1115	F1116	F1117	F1118	F1119	F1120	F1121	F1122	F1123	F1124	F1125	F1126	F1127	F1128	F1129	F1130	F1131	F1132	F1133	F1134	F1135	F1136	F1137	F1138	F1139	F1140	F1141	F1142	F1143	F1144	F1145	F1146	F1147	F1148	F1149	F1150	F1151	F1152	F1153	F1154	F1155	F1156	F1157	F1158	F1159	F1160	F1161	F1162	F1163	F1164	F1165	F1166	F1167	F1168	F1169	F1170	F1171	F1172	F1173	F1174	F1175	F1176	F1177	F1178	F1179	F1180	F1181	F1182	F1183	F1184	F1185	F1186	F1187	F1188	F1189	F1190	F1191	F1192	F1193	F1194	F1195	F1196	F1197	F1198	F1199	F1200	F1201	F1202	F1203	F1204	F1205	F1206	F1207	F1208	F1209	F1210	F1211	F1212	F1213	F1214	F1215	F1216	F1217	F1218	F1219	F1220	F1221	F1222	F1223	F1224	F1225	F1226	F1227	F1228	F1229	F1230	F1231	F1232	F1233</

Esta acción demuestra que el Sujeto Obligado fue **exhaustivo** en la atención de la solicitud, ya que no se limitó a reiterar la orientación inicial hacia el portal de transparencia, sino que revisó nuevamente sus archivos y proporcionó los documentos requeridos.

Además, con esta actuación, el Sujeto Obligado cumple con el **Criterio 07/21** emitido por el Pleno de este Instituto respecto a las respuestas complementarias, que exige que estas sean sustanciales, pertinentes y que efectivamente atiendan el fondo de la solicitud.

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo anterior se puede observar que el Sujeto Obligado ha dejado **insubsistente** el **agravio** formulado, pues dio atención **congruente y exhaustiva** al requerimiento de la solicitud de información.

En virtud de lo anterior, es claro que a través de la respuesta complementaria se cumple con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

***Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

***X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo

sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁴**.

En consecuencia, es evidente que la materia del recurso de revisión en nuestro estudio ha quedado extinguida, ya que la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue exhaustiva. Por lo tanto, los agravios presentados por la parte recurrente han quedado sin efecto, existiendo evidencia documental en el expediente que acredita la debida notificación de la información adicional, tanto por correo electrónico como mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, como se muestra a continuación:

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3
Recurrente: [REDACTED]
Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2230/2025
Medio de notificación: Correo electrónico
El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Agosto de 2025 a las 14:14 hrs.

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

19/8/25, 2:16 p.m.

Correo de Gobierno de la CDMX - MANIFESTACIONES Y ALEGATOS RECURSO DE REVISIÓN RR.IP 2230/2025



Unidad de Transparencia Alcaldía Magdalena Contreras <ut.lmc@cdmx.gob.mx>

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS RECURSO DE REVISIÓN RR.IP 2230/2025

1 mensaje

Unidad de Transparencia Alcaldía Magdalena Contreras <ut.lmc@cdmx.gob.mx>

19 de agosto de 2025, 14:16

Para: [REDACTED]

P R E S E N T E

Por medio de la presente, con fundamento en los artículos primero y segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de abril de 2020; en correlación con los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el numeral primero del ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se notifica el oficio AL-MACO/SUT/640/2025, de fecha 19 de agosto de dos mil veinticinco y sus anexos, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia.

Constancias con las cuales se da cumplimiento al acuerdo, emitido por ese Órgano Garante, relacionada con el Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2230/2025, relacionado con la Solicitud de Información Pública con número de folio 092074725001148.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2 adjuntos INFOCDMX_RR.IP.2230_2025_20250819_0003_acuse_de_envio_de_notificacion_del_sujeto_obligado_al_recurrente.pdf
210K 2230_2025.pdf
12928K

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁵.

⁵ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.